



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 8 de Febrero.)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Miuns.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Luis M. de Aznar, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 10 del mes de Octubre á las once y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 78 pertenencias de la mina de carbon llamada *Mariana*, sita en término de Sotillos, Ayuntamiento de Cistierna, al sitio arroyo de la collada, y linda N. con minas Sabero número 2 y núm. 3, al S. con las minas Sabero núm. 5, núm. 6 y número 8, al Sudeste con Sahelices y al Noroeste con terrenos particulares, bajo la siguiente designación: hace la designación de las citadas 78 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la 1.ª pertenencia de las antiguas de 500 metros por 300 metros de la mina Sabero número 5 ó sea su ángulo N., desde el se medirán 300 metros al S. 26° O. y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta 800 metros al O. 26° N. la 2.ª, desde ésta 200 metros al N. 26° E. la 3.ª, desde ésta 1.400 metros al

O. 26° N. la 4.ª, desde ésta 100 metros al N. 26° E. la 5.ª, desde ésta 2.100 metros al N. 26° S. la 6.ª, desde ésta 200 metros al N. 26° E. la 7.ª, desde ésta 2.000 metros al E. 26° S. la 8.ª, desde ésta 200 metros al S. 26° O. la 9.ª y desde ésta con 1.900 metros al N. 26° O. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Julian Llamas, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 26 del mes de Diciembre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobalto y otros llamas llamada *Pilar*, sita en término de Vegacervera, Ayuntamiento de Vegacervera y sitio llamado llana del puerto, orilla del Torio, y linda Oriente con Villafide, Mediodía con Vegacervera, Poniente con Coladilla y N. puente del medio, bajo la siguiente designación: hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ya citado puente del medio, desde

el se medirán al Oriente 300 metros, al Norte 100, al Mediodía 100 y al Poniente los restantes para completar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Diciembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, vecino de Leon, como apoderado de D. Anselmo Bernilla Sanchez, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Diciembre, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *La Linda* 3.ª, sita en término de Vega y Garaño, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, al paraje llamado el colladino, y linda S. con la carbacha, N. la ventana, E. la vallina del payuelo y O las majadas, bajo la siguiente designación: hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra sobre un filon de lo mismo que vá de S., S. E. á N., N. O., distante unos 10 metros al S. de la carretera llamada las majadas, que desde el monte buje á Garaño, en un campo, desde él se medirán al S., S. E. 300 metros, al

N., N. O. 300 metros ó los que haya hasta intestar con la mina Artesana, al E., N. E. 120 metros y al O., S. O. 80 metros, con los cuates y levantando perpendiculares de los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Diciembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Por decreto de este día, he acordado declarar funecido y sin curso el expediente de la mina denominada *Josefa*, término de Cistierun, denunciada por D. Cándido Rueda vecino de esta ciudad, por no haber presentado dentro del término legal la carta de pago de haber constituido el depósito correspondiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 3 de Febrero de 1891.

El Gobernador,  
Manuel Baamonde.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEON

ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES

RESUMEN de los datos recibidos de las secciones con posterioridad á los ya publicados en el BOLETIN OFICIAL.

	Candidatos y número de votos que obtuvieron						
	D. Pr. Andrés Merino	D. Aulo Rio Mollada	Dña. Eduardo Lato	D. Carlos Maria Cortezo	Sr. Marqués de Buitortillo	Dña. Aurelio Enriquez	Señor Marqués de Peñañel
<i>Distrito de La Vecilla</i>							
Posada.....	108	102					
Acevedo.....	77	69					
Boñar, 1. <sup>a</sup> seccion.....	120	148					
Maraña.....	17	32					
Vilayandre.....	160	120					
<i>Distrito de Murias</i>							
Toreno, 1. <sup>a</sup> .....			806				
La Majúa, 1. <sup>a</sup> .....			207				
Idem, 2. <sup>a</sup> .....			91				
Palacios del Sil.....			372				
<i>Distrito de Sahagun</i>							
Renedo.....				166			
<i>Distrito de Ponferrada</i>							
Castrillo de Cabrera....					171	64	
Priaranza.....					153	271	
Lago de Carucedo.....					42	308	
<i>Distrito de Villafranca</i>							
Candín.....							208
Carracedelo, 1. <sup>a</sup> .....							383
Idem, 2. <sup>a</sup> .....							242

Leon 6 de Febrero de 1891.—El Presidente, José Rodriguez Vazquez.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Presentado por el Procurador don Gumersindo Gonzalez, en nombre de D. Francisco Cañon, vecino de La Robla, recurso contencioso-administrativo contra resolucion dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia aprobatoria del acuerdo de la Junta municipal de La Robla declarando la nulidad del nombramiento hecho á favor de dicho Sr. D. Francisco Cañon, en cumplimiento del art. 36 de la ley, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuviesen interes directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administracion.

Leon 4 de Febrero de 1891.—El Presidente, José Vidal.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Los dias 13 y 14 del corriente mes desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, están señalados para la recaudacion y cobranza de la contribucion territorial

ó industrial de este Ayuntamiento por el tercer trimestre del corriente año verificándose en el local de los trimestres anteriores, y durante el período de ampliacion concurrirán los contribuyentes á la propia casa del recaudador encargado de la cobranza pasado el cual incurren los morosos en los recargos de instruccion.

La Vega de Almanza á 3 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José de Rodrigo.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho

En los dias 16 y 17 del corriente mes tendrá lugar la recaudacion voluntaria en este Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre, por las contribuciones territorial, subsidio y demás impuestos; y en la casa habitacion del recaudador nombrado al efecto por esta corporacion.

Villamartin de D. Sancho 3 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

Alcaldía constitucional de Barjas

Cumpliendo con lo dispuesto en

En virtud á lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, fijando el mes de Febrero para que los Ayuntamientos remitan las relaciones de productos á que hace referencia el art. 87 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863, lo acordado preventivamente á los señores Alcaldes que, precisamente dentro del corriente mes, verifiquen la remision á este Gobierno de las citadas relaciones, debiendo de llenar para el mejor cumplimiento de este servicio, los estados con arreglo al siguiente modelo:

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

PUEBLO DE.....

Presupuesto que para el año de 1891 á 1892 forma el pueblo de..... para atender al consumo de hogares y demás necesidades forestales, cuya relacion está á cargo de las Corporaciones municipales.

NOMBRE DEL MONTE Y SU EXTENSION Hechura ó franquía.	Españe de que se trata pública.	Año en que se solicitan y denominacion de datos				LEÑAS				Españe y número de hectáreas que han de pasar en los montes públicos.				Especie del aprovechamiento.		Observaciones.
		Número de árboles	Espeque	Altura Metros	Circunferencia Metros	Resaca Espeques	Rutan Espeques	Bayas Espeques	Leña	Chabón	Vencido	Cañal de maderas	Corta un año amplian en que termina	En un año amplian en que termina		

el art. 33 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber que en los días 26, 27 y 28 del corriente mes, y horas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará abierta en este pueblo la cobranza ó recaudación de las contribuciones territoriales é industriales, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico. Igualmente se hace saber que en los diez primeros días del próximo mes de Marzo, se admitirán también sin recargo alguno en las oficinas del recaudador las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen satisfecho en los días antes señalados, transcurrido que sea este último plazo serán apremiados los morosos con arreglo á instrucción.

Barjas 2, de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pedro de Arriba.

*Alcaldía constitucional de Corullón*

Desde el lunes 9 del corriente hasta el domingo 15 del mismo, ambos inclusivos, se halla abierta la recaudación voluntaria de contribuciones de este Ayuntamiento en la sala consistorial del mismo y horas de ocho á tres de cada día, del tercer trimestre del año actual. En los mismos días se recaudará también los atrasos correspondientes á los trimestres anteriores.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos, como forasteros, concurren á satisfacer sus cuotas, si quieren evitar los recargos de instrucción.

Corullón y Febrero 5 de 1891.—El Alcalde, Antonio Lopez.

*Alcaldía constitucional de Sariego.*

En los días 12 y 13 del corriente y hora de las nueve de sus mañanas á las cuatro de sus tardes, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones directas de este Ayuntamiento, los contribuyentes podrán hacer sus pagos en el sitio de costumbre:

Sariego 4 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Tomás García.

*Alcaldía constitucional de Candín*

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de beneficencia de este municipio publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 67 del día 3 de Diciembre próximo pasado; esta corporación en sesión del día 25 del corriente acordó publicar dicha plaza por segunda vez bajo las bases y condiciones anunciadas en el primer edicto.

Candín 28 Enero 1891.—El Alcal-

de, Ramiro Abolla Carro.—El Secretario, C. Jesus Quiroga.

*Alcaldía constitucional de Joarilla*

Por D. Luciano Rodriguez Bajo, vecino de Joarilla se me participa en el día de hoy que en la noche del día 23 del actual le han sido desparecidas como de su propiedad las caballerías siguientes:

Una pollina de 6 años, alzada regular, pelo castaño y bebedero blanco.

Otra pollina de menos de un año, alzada regular, pelo negro, bastante largo.

La persona en cuyo poder se hallen se servirá participarlo á esta Alcaldía quien lo hará á su dueño para que se presente á recogerlas previo el pago de los gastos ocasionados.

Joarilla 26 de Enero de 1891.—El Alcalde, Antonio Mencia.

*Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza*

En poder del Alcalde de barrio de Carrizal en este Ayuntamiento, se halla depositada una yegua cuyas señas se expresan á continuación, que fué recogida en los pastos del referido pueblo en el día 26 del corriente sin que hasta la fecha se haya podido saber á quien pertenece, la persona que se halle acreedor á la misma se presentará á recogerla pagando los gastos de guarda y mantención de la misma.

*Señas de la yegua*

Edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas poco mas ó menos, herrada de las cuatro extremidades, la cola cortada, tiene una pinta blanca del tamaño de un duro al lado izquierdo del pescuezo.

La Vega de Almanza á 29 de Enero de 1891.—El Alcalde, José de Rodrigo.

*Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.*

Terminadas las cuentas del póbito de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1889 á 90, se exponen al público por término de un mes en la Secretaría del mismo para que los examinen los vecinos que lo tengan por conveniente, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán oídas sus reclamaciones.

Villamartin de D. Sancho 26 de Enero de 1891.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Castrocontrigo.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento corres-

pondientes al año económico de 1889 á 90, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días durante los cuales, pueden examinarlas todos los contribuyentes y hacer cuantas observaciones crean oportunas, pues pasados, se les dará la tramitación correspondiente.

Castrocontrigo 26 de Enero de 1891.—El Alcalde, José Carracedo.

*Alcaldía constitucional de Cebanico*

En este municipio y pueblo del Valle de las Casas, se encuentra una res lanar extraviada la cual está puesta en custodia en el rebano de Andrés Medina vecino de dicho pueblo siendo, su guardian su propio pastor, la persona que se crea dueño de dicha res, se presentará ante esta Alcaldía dentro del plazo de 40 días, pues pasados éstos, se procederá su venta.

*Señas de la res*

Pelo blanco, de dos años de edad, tiene una oraja rasgada.

Cebanico 21 de Enero de 1891.—El Alcalde, Juan Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Villaselán.*

Hallándose terminado el repartimiento de la medición por las faenas que han resultado de la medición de la fincabilidad rústica practicada por el Agrimensor D. Andrés Tejerina en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 días para que durante dicho plazo presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados, pues pasado el cual no serán oídas.

Villaselán y Enero 20 de 1891.—El Alcalde, Juan Agenjo.

*Alcaldía constitucional de Cabrerros del Rio.*

La Corporación municipal que presido en sesión de 16 del corriente mes, acordó anunciar la vacante de la plaza de médico de beneficencia de este Ayuntamiento por haberse terminado el contrato con el que la desempeñaba con la dotación anual de 100 pesetas anuales pagadas por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de 10 familias pobres que considere y designe el Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha plaza que han de ser licenciados en medicina y cirugía presentarán las solicitudes al Ayuntamiento en el plazo de 15 días con la obligación de que el agraciado, ha de fijar su residencia en Cabrerros como capital de Ayuntamiento, pudiendo contratar las iguales con 160 veci-

nos pudientes que componen la municipalidad, pasado los cuales se proceerá.

Cabrerros del Rio 22 de Enero de 1891.—El Alcalde, Lorenzo García.

*Alcaldía constitucional de Cebanico.*

Los días 15, 16 y 17 del corriente mes de Febrero, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, tiene señalado este Ayuntamiento para la cobranza de la contribución territorial é industrial referente al tercer trimestre del corriente año, cuyo acto tendrá lugar en La Riva y casa acostumbrada en trimestres anteriores, y en los diez días consecutivos ó sea hasta el 20 del próximo mes, la recaudación voluntaria que los contribuyentes deseen hacer efectivos sus respectivas cuotas, pues pasados dichos dos periodos incurren los morosos en los recargos de instrucción.

Cebanico 1.º de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño.*

La recaudación voluntaria de este Ayuntamiento por el tercer trimestre de 1890 á 91 tendrá lugar los días 20, 21 y 22 del corriente mes en la casa de D. Bernardo García Tejerina, sita en Barrillos de Curueño.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todas los contribuyentes.

Santa Colomba de Curueño 2 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Bernardo G. Tejerina.

*Alcaldía constitucional de Villadangos.*

Segun me participa el vecino de este pueblo Ambrosio Gonzalez, el día 28 de Enero ha sido recogida y depositada una vaca polo pardo, edad cinco ó seis años, asta bien formada, que se encontró en el término de este pueblo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Villadangos 1.º de Febrero de 1891.—El Alcalde, Gerónimo Fuertes.

*Alcaldía constitucional de Cistierna.*

Con esta fecha me participa Juan Lopez vecino de Horrón, de este municipio, que en el día tres de los corrientes, á la salida del sol, se ausentó de casa su hijo Isidro, sin que haya sabido su paradero, apesar de las diligencias practicadas para haber de encontrarlo. Sabe, que el día nueve ó diez estuvo en Carrion de los Condes y allí aya que marchaba en dirección á Palencia en busca de un amo con quien pudiera servir.

Cistierna 26 Enero 1891.—Eustaquio F. Balbuena.

*Señas del Isidro.*

Edad 14 años, ojos negros, color bueno con bastante vello en la cara. Viste chaqueta de sayal del país, con el cuello riveteado de paño, y pantalones de lo mismo, con remiendos en las rodilleras, boina de color verde, calzado de almadrénas y como señas particulares pisa torcido de la pizna derecha.

*Alcaldía constitucional de Villagaton.*

En este momento se me ha presentado Miguel Arias Martínez vecino de este pueblo, manifestando que el día 27 del corriente le desapareció en el camino que sigue de Valdevimbre á Pobladura, inmediato á Fontecha, una vaca de su pertenencia cuyas señas se expresan á continuación, la cual venia con un buey del mismo, tirando por un carro, y como éste se quedase atrás, dejando continuar la pareja, cuando lo alcanzó á un lado del camino en el monte, observó que solo estaba el buey, ignorando si se soltaria del carro, ó la robasen.

Villagaton 31 Enero 1891.—El Alcalde, Juan Nuevo.

*Señas de la vaca.*

Edad 6 años, pelo pardo claro, asta levantada, y de alzada regular.

*Alcaldía constitucional de Izagre.*

Para la cobranza del tercer trimestre por territorial, subsidio y consumos de este Ayuntamiento, se señalan los días 20, 21 y 22 del corriente que tendrá lugar en los sitios de costumbre de 9 á 3 de la tarde, asimismo permanecerá abierta la recaudación voluntaria durante los diez primeros días de Marzo próximo.

Izagre 1.º de Febrero 1891.—El Alcalde, Pedro Jano.

*Alcaldía constitucional de La Mayda.*

Hallándose provista interinamente la plaza de Médico de beneficencia de este municipio, la corporación municipal en union de la asamblea de asociados, en sesion extraordinaria de este día se acordó anunciar la vacante, con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; siendo obligacion del agraciado, asistir 53 familias pobres, compuestas de 100 individuos y practicar los reconocimientos de quintas.

Los aspirantes que serán doctores, ó licenciados en medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

La Mayda y Enero 30 de 1891.—El Alcalde, Gaspar Perez.

D. Eduardo Ortiz Ferreros, Alcalde constitucional de Vega de Valcarco.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento formado para cubrir el arbitrio extraordinario sobre el consumo de las leñas para anjugar el déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los mismos puedan hacer sus reclamaciones los que se crean perjudicados en sus cuotas, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Vega de Valcarco Enero 31 de 1891.—Eduardo Ortiz.

*Alcaldía constitucional de Molinaseca.*

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 750 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, se anuncia al público á fin de que los que se hallen adornados de los requisitos prescritos por la ley de 24 de Octubre de 1878 y deseen mostrarse aspirantes á ella, presenten en esta Secretaría á término de 20 días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas del título ó copia del mismo con los demás documentos que les sirvan de mérito y crean convenientes.

El agraciado disfrutará, además de la indicada dotacion, la iguala correspondientes á los vecinos pudientes de la localidad, guiándose para la existencia de las familias pobres por una lista que le será facilitada por el Ayuntamiento.

Molinaseca Febrero 3 de 1891.—El Alcalde, Pelegrin Balboa.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligacion de practicar todos los trabajos que le son anejos.

Los aspirantes que se crean con méritos para desempeñarla, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que puedan servirles de mérito en esta Alcaldía á término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

transcurrido que sea dicho plazo, se proveerá.

Molinaseca 3 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pelegrin Balboa.

*Alcaldía constitucional de La Vecilla.*

Hallándose encargado este Ayuntamiento por la Administracion de Contribuciones de la provincia de realizar el cobro del tercer trimestre de contribuciones directas del corriente año económico, se anuncia al público dicha cobranza para los días 11, 12 y 13 de Febrero próximo desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde en la Consistorial.

La Vecilla 29 de Enero de 1891.—El Alcalde Presidente, Manuel G. Rivas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1891-92, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Maraña  
Santiago Millas  
Valdepiélagos  
Bercianos del Páramo  
Pozuelo del Páramo  
Paradasaca  
Valdefuentes  
Villagaton  
Vallecillo  
La Bañeza  
Cubillas de Rueda

## JUZGADOS.

D. Mariano Ulla Focifios de Bendaña, Juez de instruccion de la ciudad de Orense y su partido.

Por la presente requisitoria cita y llama á Juan Puento Salvadores, natural de Castrillo de los Polvazares, partido de Astorga, provincia de Leon, con residencia en esta capital, y de las demás circunstancias y señas que á continuación se consiguen á fin de que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion inda-

gatoria y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario de causa criminal que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y se hace constar que dichos 15 días principiarán á contarse desde el siguiente al de la última publicacion de la presente.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del Juan Puento Salvadores, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion en la cárcel de esta capital con las precauciones consiguientes; ignorándose su actual paradero.

Dada en Orense á 24 de Enero de 1891.—Mariano Ulla Focifios.—D. O. de S. S., Ricardo Garcia

*Señas del Juan Puento.*

Estatura baja, grueso, cara lampiña, color bueno, edad 23 años, criado doméstico; viste pantalon de paño chispado, blusa clara á rayas negras, boina color café y calza botas remontadas.

D. Antonio Martinez Lara, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Becero del Rio, natural de Pozos, partido judicial de Astorga, de 29 años, hijo de Genaro y de Inocencia, soltero, jornalero y transeunte para que en el término de 10 días siguientes al de la publicacion de esta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él le instruyo por el delito de hurto; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades judiciales y administrativas y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Eceja á 30 de Enero de 1891.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## AGENDA

de Administracion municipal y general para 1891.

Contiene entre otras cosas muy útiles LA LEY DE ELECCIONES.

Se vende en esta imprenta al precio de 2 pesetas.

Imprenta de la Diputacion provincial.